



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## RESOLUCIÓN No. 264 - MAGAP

### DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-MAGAP-26-2012

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

##### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ..... 4. Por considerarse inconveniente para los intereses institucionales por razones técnicas... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.*";

**Que**, de acuerdo a la solicitud No MAGAP-SG-2012-1501-M, de 15 de Junio de 2012, la Subsecretaría de Ganadería solicitó a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de los pliegos para la "Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cárnicos", Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;

**Que**, mediante Resolución de Inicio N° 232 MAGAP, del 23 de Julio de 2012, se aprobó los pliegos para el proceso para la adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cárnicos, solicitados por la Subsecretaría de Ganadería;

**Que**, con fecha 23 de Julio del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-MAGAP-26-2012, con la consiguiente invitación;

**Que**, mediante Acta No. 1 de 27 de Julio de 2012, a las 17H00 suscrita por el MBA. Pablo Ochoa, Subsecretario de Ganadería Subrogante a esa fecha, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Diego Toledo, Delegado del Área Requirente; Ing. Diana Loor

AS



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Martínez, profesional afin al objeto de la contratación, luego de la revisión, verificación de las ofertas por la secretaria del proceso la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, procede con la apertura de las ofertas;

**Que**, mediante Acta No. 2 de 27 de Julio de 2012, a las 17H40 se llevo a cabo la sesión de apertura de sobres y convalidación de errores de las ofertas para la "Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cárnicos" en el proceso SIE-MAGAP-27-2012; misma que concluye: "Disponer la Secretaria de la Comisión Técnica, servidora de la Dirección de Contratación Pública, del MAGAP, para que por medio del Administrador interno del Portal en consideración al Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publique la solicitud de convalidación de errores;

**Que**, mediante Acta No. 3 de 01 de agosto de 2012, a las 17H00, se llevó a cabo la sesión de conocimiento de convalidaciones y calificación de las ofertas para la "Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cárnicos" en el proceso No. SIE-MAGAP-26-2012; y concluye: "El oferente con el código SIE-MAGAP-26-2012-01 cumple con lo requerido en los pliegos por lo que se le HABILITA para participar en la puja electrónica; y, al oferente con el código SIE-MAGAP-26-2012-02 por cumplir con lo requerido en la convalidación de errores solicitada, se los HABILITA para participar en la puja electrónica";

**Que**, el día viernes 03 de agosto de 2012 se debía realizar la publicación del Acta No. 3 de Calificación de las Ofertas Técnicas; sin embargo, debido a una falla técnica en el sistema de Internet del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, no se logró realizar dicha publicación pese a haber insistido continuamente en cargar el acta en el Portal de Compras Públicas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-26-2012, para la "Adquisición de 1 segadora, 1 rastrillo, 1 empacadora, 1 enfardadora y 1 envolvedora dentro del Programa Nacional de Cárnicos", por razones técnicas de conformidad con lo previsto en el numeral No 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Autorizar a la Subsecretaría de Ganadería (Área Requirente) la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación.



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Art. 4.- La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a las oferentes conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;
- Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de Agosto de 2012.

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**